

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de diciembre de 2021.

Señora Juez, paso a despacho informándole que en el presente proceso se señaló el 6 de diciembre de 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 309, numeral 6, del C. G. P.; sin embargo, se encuentra pendiente de resolver la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada y, adicionalmente, el señor Orlando Henao Cardona presentó el día 2 de diciembre de 2021 a las 4:51 p.m., documentación que da cuenta que, el 1° de diciembre de 2021, se le expidió incapacidad médica por veinte (20) días.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1176
RADICADO: 2019-00076-00
PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JHON JAIRO VEGA CARDONA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolver una solicitud de nulidad presentada por la parte demandada dentro del presente asunto, aunado a que el señor ORLANDO HENAO CARDONA, opositor dentro del presente trámite, se encuentra incapacitado desde el 1° de diciembre de 2021 por veinte (20) días, como consta en el certificado de incapacidad médica suscrito por Fun Paz Clínica de Salud Mental en dicha fecha, el que se ordena incorporar al expediente, se hace necesario SUSPENDER la diligencia que estaba programada para el día 6 de diciembre de 2021, de que trata el artículo 309, numeral 6°, del C. G. P., esto es para la práctica de las pruebas y resolución de la oposición, debiendo reprogramarse la misma.

No obstante, una vez se resuelva la solicitud de nulidad impetrada por la parte demandada se procederá, de ser el caso, a decidir lo pertinente sobre el señalamiento de nueva fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 184 del 6 de diciembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d145c6f7215d41a0967caf471f6e6fd557e14d8ca89b0af96d4010ab3ce515bb**

Documento generado en 03/12/2021 01:04:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>